



Embajada
de la República Federal de Alemania
Lima

DCI

09/10/13



Expediente (por favor, cítese al contestar): WZ 444.00

Nota Verbal N° 1236/2013

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General de Asuntos Económicos - de la República del Perú y con referencia a la Nota Verbal N° 1449/2011 del 15 de diciembre del 2011, Nota Verbal N° 0272/2012 del 05 de noviembre del 2012, Nota Verbal N° 0444/2013 del 23 de mayo del 2013 y a su Nota RE (DAE-DCI) N° 6-5/39 del 07 de junio del 2013 tiene el honor de comunicar lo siguiente referente al proyecto:

„Programa de Reducción de Pérdidas de Agua”

Respecto a sustituir las referencias a los Gobiernos por Estados, lamentablemente no puede aceptarse, dado que para Alemania los Tratados están referidos a asuntos políticos y por tanto corresponde su firma a los Gobiernos. Dicha observación también fue planteada con motivo de la firma de los convenios del año 2010 y fue superada en atención a lo antes señalado.

Sobre la propuesta de sustituir el penúltimo párrafo según su propuesta de redacción si es aceptado.

Con relación a reemplazar la palabra “español” por “castellano”, sí es aceptado.

Sobre la propuesta de agregar un nuevo párrafo con el numeral 7 que contenga el nombre de la entidad perunana que será responsable de la ejecución del programa en mención, no puede ser aceptado, dado que dicho detalle constará en los contratos de ejecución y no en el Acuerdo.

Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Dirección de la Cooperación Internacional de la
Dirección General para Asuntos Económicos
PRESENTE



Teniendo en consideración lo anteriormente señalado, la Embajada remite con la presente Nota la versión final de Acuerdo con las sugerencias aceptadas, en castellano y en alemán siendo ambos textos igualmente auténticos y asimismo retira por medio de la presente los textos emitidos con Nota Verbal N° 0272/2012 del 05 de noviembre del 2012.

La Embajada celebraría si el Gobierno de la República del Perú aprobará el texto del Acuerdo propuesto. Esta Nota y la Nota de respuesta de este Honorable Ministerio, en la que conste la conformidad del Ilustre Gobierno de la República del Perú, constituirán un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor desde el momento en que el Gobierno de la República del Perú comunique al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los procedimientos exigidos por su ordenamiento jurídico.

La Embajada de la República Federal de Alemania se permite remitir una copia de la presente:

- al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

y aprovecha también esta oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 02 de octubre del 2013

MRE		MESA DE PARTES RECIBIDO	
CODIGO		6-5 370	
Trámite a cargo de			
DAE		09 OCT. 2013	
Copias para información			
1			
2			
Observaciones		da	



Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Dirección de la Cooperación Internacional de la
Dirección General para Asuntos Económicos
PRESENTE

Lima, 02 de octubre del 2013

Señora Ministra:

Con referencia al compromiso de la Embajada de la República Federal de Alemania (Nota Verbal N° 1449/2011 del 15 de diciembre de 2011) tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre Cooperación Financiera:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú o a otros receptores que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) una aportación financiera (donación) por un importe total de 10 millones de euros (en letras: diez millones de euros) para el siguiente proyecto en el marco del Fondo Especial para la Energía y el Clima (EKF):

“Programa de Reducción de Pérdidas de Agua” hasta 10 millones de euros (en letras: diez millones de euros),

si dicho proyecto, después de examinado, resulta digno de apoyo y ha entrado en vigor el acuerdo de financiación y, si procede, de ejecución con el KfW.

2. El Gobierno de la República Federal de Alemania señala en particular que el presente compromiso deberá implementarse íntegramente hasta el 31 de diciembre de 2017. Los fondos no empleados hasta esa fecha caducarán definitivamente.

Excma. Sra.
Eda Adriana Rivas Franchini
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Lima

3. En caso de no realizarse o solo realizarse en parte, el proyecto podrá ser reemplazado por otro si ambos Gobiernos así lo convienen. Sin embargo, el proyecto de reemplazo también tiene que tener el objetivo principal de apoyar la adecuación al cambio climático y tiene que haberse realizado completamente hasta el 31 de diciembre de 2017, cumpliendo lo establecido en el párrafo anterior. Los fondos no empleados hasta esa fecha caducarán definitivamente.
4. En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del KfW nuevas aportaciones financieras para la preparación del proyecto especificado en el párrafo 1 o para medidas complementarias necesarias a efectos de la realización y atención del proyecto especificado en el párrafo 1, se aplicará el presente Canje de Notas.
5. El empleo de la suma especificada en el párrafo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por el contrato de financiación que habrá de concertarse entre el KfW y el receptor de la aportación financiera (donación), contrato que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.
6. El Gobierno de la República del Perú, si no es él mismo el receptor de la aportación financiera (donación), garantizará ante el KfW las eventuales reclamaciones de devolución que puedan derivarse del contrato de financiación que habrá de concertarse conforme al párrafo 1.
7. El Gobierno de la República del Perú eximirá al KfW de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en el Perú en relación con la concertación y ejecución del contrato mencionado en el párrafo 1.
8. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de la aportación financiera, el Gobierno de la República del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.

9. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En el caso que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 9, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirá un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha en la que el Gobierno de la República del Perú notifique, por la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos internos que exige su ordenamiento jurídico.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señora Ministra, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


Joachim Schmillen

Lima, 02. Oktober 2013

Frau Ministerin,

ich beehre mich, Ihnen im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland unter Bezugnahme auf die Zusage der Botschaft der Bundesrepublik Deutschland (Verbalnote Nr.1449/2011 vom 15. Dezember 2011) folgende Vereinbarung über Finanzielle Zusammenarbeit vorzuschlagen:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland ermöglicht es der Regierung der Republik Peru oder anderen, von beiden Regierungen gemeinsam auszuwählenden Empfängern, von der Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) einen Finanzierungsbeitrag (Schenkung) in Höhe von insgesamt 10 Millionen Euro (in Worten: zehn Millionen Euro) für folgendes Vorhaben im Rahmen des Sondervermögens „Energie- und Klimafonds“ zu erhalten:

„Programm Wasserverlustreduktion (Programa de Reducción de Pérdidas de Agua)“ bis zu 10 Millionen Euro (in Worten: zehn Millionen Euro),

wenn nach Prüfung die Förderungswürdigkeit dieses Vorhabens festgestellt worden ist sowie die Finanzierungs- bzw. Durchführungsvereinbarung mit der KfW in Kraft getreten ist.

Ihrer Exzellenz
der Ministerin für Auswärtige Angelegenheiten
der Republik Peru
Frau Eda Adriana Rivas Franchini
Lima

2. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland weist besonders darauf hin, dass diese Zusage bis zum 31. Dezember 2017 vollständig verausgabt werden muss. Bis dahin nicht verausgabte Mittel verfallen ersatzlos.
3. Sollte das erwähnte Vorhaben nicht oder nur teilweise durchgeführt werden, kann es in Übereinstimmung zwischen beiden Regierungen durch ein anderes Vorhaben ersetzt werden. Ein solches Ersatz-Vorhaben muss jedoch ebenfalls als Hauptziel die Unterstützung zur Anpassung an den Klimawandel verfolgen und nach den im vorstehenden Absatz benannten Vorgaben bis zum 31. Dezember 2017 in vollem Umfang realisiert worden sein. Bis dahin nicht verausgabte Mittel verfallen ersatzlos.
4. Falls die Regierung der Bundesrepublik Deutschland es der Regierung der Republik Peru zu einem späteren Zeitpunkt ermöglicht, weitere Finanzierungsbeiträge zur Vorbereitung des unter Nummer 1 genannten Vorhabens oder für notwendige Begleitmaßnahmen zur Durchführung und Betreuung des unter Nummer 1 genannten Vorhabens von der KfW zu erhalten, findet dieser Notenwechsel Anwendung.
5. Die Verwendung des unter Nummer 1 genannten Betrages, die Bedingungen, zu denen er zur Verfügung gestellt wird, sowie das Verfahren der Auftragsvergabe bestimmt der zwischen der KfW und dem Empfänger des Finanzierungsbeitrages (Schenkung) zu schließende Vertrag, der den in der Bundesrepublik Deutschland geltenden Rechtsvorschriften unterliegt.
6. Die Regierung der Republik Peru, soweit sie nicht selbst Empfänger des Finanzierungsbeitrages (Schenkung) ist, wird etwaige Rückzahlungsansprüche, die aufgrund des nach Nummer 1 zu schließenden Finanzierungsvertrages entstehen können, gegenüber der KfW garantieren.
7. Die Regierung der Republik Peru stellt die KfW von sämtlichen Steuern und sonstigen öffentlichen Abgaben frei, die im Zusammenhang mit Abschluss und Durchführung des unter Nummer 1 erwähnten Vertrages in Peru erhoben werden.

8. Die Regierung der Republik Peru überlässt bei den sich aus der Gewährung des Finanzierungsbeitrages ergebenden Transporten von Personen und Gütern im See-, Land- und Luftverkehr den Passagieren und Lieferanten die freie Wahl der Verkehrsunternehmen, trifft keine Maßnahmen, welche die gleichberechtigte Beteiligung der Verkehrsunternehmen mit Sitz in der Bundesrepublik Deutschland ausschließen oder erschweren, und erteilt gegebenenfalls die für eine Beteiligung dieser Verkehrsunternehmen erforderlichen Genehmigungen.
9. Diese Vereinbarung wird in deutscher und spanischer Sprache geschlossen, wobei jeder Wortlaut gleichermaßen verbindlich ist.

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den unter den Nummern 1 bis 9 gemachten Vorschlägen einverstanden erklärt, werden diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung zum Ausdruck bringende Antwortnote Eurer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren Regierungen bilden, die mit dem Datum in Kraft tritt, an dem die Regierung der Republik Peru auf diplomatischem Weg die Erfüllung der nach ihrer Rechtsordnung vorgesehenen innerstaatlichen Verfahren notifiziert.

Genehmigen Sie, Frau Ministerin, die Versicherung meiner ausgezeichnetsten Hochachtung.


Joachim Schmillen

Lima. 19 DIC 2013

Nota RE (DAE-DCI) N° 6 - 5 / 14



Excelentísimo señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota Verbal N° 1236/2013, de fecha 2 de octubre de 2013, que acompaña una propuesta de Acuerdo cuyo texto es el siguiente:

"Señora Ministra:

Con referencia al compromiso de la Embajada de la República Federal de Alemania (Nota Verbal N° 1449/2011 del 15 de diciembre de 2011) tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre Cooperación Financiera:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú o a otros receptores que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) una aportación financiera (donación) por un importe total de 10 millones de euros (en letras: diez millones de euros) para el siguiente proyecto en el marco del Fondo Especial para la Energía y el Clima (EKF):

"Programa de Reducción de Pérdidas de Agua" hasta 10 millones de euros (en letras: diez millones de euros),

si dicho proyecto, después de examinado, resulta digno de apoyo y ha entrado en vigor el acuerdo de financiación y, si procede, de ejecución con el KfW.

2. El Gobierno de la República Federal de Alemania señala en particular que el presente compromiso deberá implementarse íntegramente hasta el 31 de diciembre de 2017. Los fondos no empleados hasta esa fecha caducarán definitivamente.

Excelentísimo señor
Joachim Schmillen
Embajador de la República Federal de Alemania
Ciudad.-

3. En caso de no realizarse o solo realizarse en parte, el proyecto podrá ser reemplazado por otro si ambos Gobiernos así lo convienen. Sin embargo, el proyecto de reemplazo también tiene que tener el objetivo principal de apoyar la adecuación al cambio climático y tiene que haberse realizado completamente hasta el 31 de diciembre de 2017, cumpliendo lo establecido en el párrafo anterior. Los fondos no empleados hasta esa fecha caducarán definitivamente.
4. En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del KfW nuevas aportaciones financieras para la preparación del proyecto especificado en el párrafo 1 o para medidas complementarias necesarias a efectos de la realización y atención del proyecto especificado en el párrafo 1, se aplicará el presente Canje de Notas.
5. El empleo de la suma especificada en el párrafo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por el contrato de financiación que habrá de concertarse entre el KfW y el receptor de la aportación financiera (donación), contrato que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.
6. El Gobierno de la República del Perú, si no es él mismo el receptor de la aportación financiera (donación), garantizará ante el KfW las eventuales reclamaciones de devolución que puedan derivarse del contrato de financiación que habrá de concertarse conforme al párrafo 1.
7. El Gobierno de la República del Perú eximirá al KfW de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en el Perú en relación con la concertación y ejecución del contrato mencionado en el párrafo 1.
8. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de la aportación financiera, el Gobierno de la República del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.
9. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En el caso que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 9, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirá un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha en la que el Gobierno de la República del Perú notifique, por la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos internos que exige su ordenamiento jurídico.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señora Ministra, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración."

Además tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, el entendimiento antes transcrito, y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente Nota en respuesta constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno de la República Federal de Alemania reciba notificación escrita del Gobierno de la República del Perú de que éste haya cumplido los procedimientos internos necesarios para ponerlo en vigencia.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más distinguida consideración.



Eda Adriana Rivas Franchini
Ministra de Relaciones Exteriores
de la República del Perú